

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 14 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA

REGLAS.- DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN 8º, 10 FRACCIONES I Y II, 11, 12, 13 FRACCIÓN XII; ARTÍCULO ÚNICO, PUNTOS PRIMERO, SEXTO INCISOS A) Y E) DEL DECRETO NÚMERO 31 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1984, MODIFICADO SEGÚN DECRETO NÚMERO 166 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1º DE OCTUBRE DE 1988, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA INCISOS a) Y j), SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA INCISOS g), h), f), y m) Y DÉCIMA PRIMERA INCISOS k) y n) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 62-2 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1984 CELEBRADO EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000 Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO FRACCIONES II, IV Y VII, TERCERO, CUARTO INCISO G), QUINTO, NÓVENO DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO INCISOS a) b) y f), DÉCIMO TERCERO INCISO c), DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, el Estado tiene una posición sustancialmente inferior en educación. El promedio de escolaridad de los oaxaqueños es de 6.9 años, lo que ubica al estado en el lugar 31 en el ámbito nacional, en tanto que el promedio nacional de escolaridad es de 8.6 años.

Que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, Oaxaca cuenta con 3,8 millones de habitantes. Dentro del grupo de personas de entre 18 y 29 años existen 732,721, de los cuales sólo el 13.42% cursan estudios de licenciatura, 0.28% el nivel maestría y el 0.037% doctorado (INEGI, 2010). Según cifras de la Secretaría de Educación Pública (SEP), durante el ciclo escolar 2008-2009, se registraron 61 instituciones de nivel superior, con una matrícula de 58 mil 786 alumnos inscritos, de los cuales el 97% corresponden a la población escolar de licenciatura y el 3% restante a posgrado (SEP, 2009).

Que la escasez de recursos ha sido una de las principales restricciones para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Oaxaca.

Por lo tanto el Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO) cuenta con recursos propios y cobertura presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, para operar el "Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado".

Que ante la inminente necesidad de impulsar el nivel educativo vinculado a mejorar la economía del Estado, específicamente en el nivel medio superior, superior y posgrado, este Comité Técnico de conformidad en los preceptos al inicio citados acuerda:

SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO, Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA EL CUAL SE OPERARÁ Y SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO.

1. DEL OBJETO.

El presente programa tiene como objeto propiciar que los estudiantes de educación de nivel medio superior, superior y posgrado, culminen sus estudios y su limitante sea la falta de recursos económicos, lo anterior con la finalidad de contribuir a la generación de más y mejores empleos, incrementando la oferta de personal calificado en el estado de Oaxaca.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

ACREDITADO: Todas aquellas personas que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las presentes reglas de operación.

CRÉDITO: Préstamo que concede una institución financiera a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

EL COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del Fondo, que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo.

EXPEDIENTE: Carpeta que integra el proyecto concursante, así como la documentación soporte para este programa.

FIDEAPO: Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

FONDO: Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO)

REGLAS: Las presentes Reglas de Operación del Fondo del Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado.

SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA.- El Órgano Colegiado encargado de instruir, vigilar y autorizar las garantías líquidas que se otorguen en base a las presentes reglas y que supere las facultades de crédito del Director de Crédito del Fondo.

3. COBERTURA.

Oaxaqueños radicados en el estado o fuera del él o bien personas de otros estados radicados en Oaxaca, que inicien los estudios a nivel medio superior, superior o posgrado o que quieran finalizar sus estudios.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Para educación media superior y superior jóvenes entre 15 a 35 años, y para posgrado de 18 a 50 años, promedio mínimo de 8.0, que sean aceptados por alguna institución de nivel media superior, superior o posgrado.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán tener acceso al Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de Nacionalidad Mexicana.
- Haber sido aceptado por una Institución de Nivel Medio Superior, Superior o Posgrado con reconocimiento de validez oficial.
- Contar con un aval u obligado solidario que comprueben ingresos (padres o tutores con edad de 25 a 65 años).
- No contar con historial crediticio negativo en el Buró de Crédito (estudiante y aval), ni presentar adeudos con la Institución Educativa ni con el Fondo.
- Promedio mínimo de 8.0 y mantener este promedio durante los estudios hasta finalizarlos.
- La titulación es un requisito obligatorio.
- Sólo estudiantes nacidos en el Estado de Oaxaca podrán solicitar financiamiento para cursar sus estudios en el extranjero.

La propuesta de financiamiento deberá estar acompañada de los siguientes documentos de las presentes Reglas:

Solicitantes de crédito educativo:	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de estudios del año anterior con promedio mínimo de 8.0, si es de nuevo ingreso se requiere presentar la siguiente documentación atendiendo que el promedio en todos los casos será mínimo de 8.0: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de secundaria o ✓ Certificado de preparatoria o equivalente o ✓ Documento que acredite y refleje el promedio de la carrera cursada. • Carta de aceptación a la Institución Educativa (si es de nuevo ingreso). • Comprobante de validez Oficial de la Institución Educativa a la que desea ingresar o ya sea alumno. • Carta emitida por la institución educativa del <u>costo total</u> que representa a partir de periodo educativo que solicita financiamiento hasta culminar los estudios, dividido por cuatrimestres o semestres (según lo establezca la institución). • Identificación oficial vigente del estudiante y de su aval (padre o tutor). • Copia del comprobante de domicilio actual del estudiante y de su aval. • Comprobante de Ingresos de los últimos 3 meses del aval. • Buró de crédito del solicitante y aval. • Acta de Nacimiento del solicitante y aval. • Presentar solicitud de crédito proporcionada por Fondo Oaxaca. • Una vez autorizado el crédito y para pagos subsecuentes presentar: Carta emitida por el solicitante (original y firmada) indicando monto a pagar y forma de pago del periodo a cursar, constancia oficial de promedio actual y comprobante de pago del periodo educativo anterior, los documentos se entregarán al Departamento de fomento y promoción 10 días antes de cada pago.
------------------------------------	---

Los beneficiarios que afecten el Fondo del Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado, derivado de su incumplimiento de pago, no podrán acceder nuevamente al apoyo.

Mecánica operativa para la solicitud del Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado:

- Los beneficiarios interesados en recibir los apoyos deberán llenar la solicitud de financiamiento que forma parte de estas Reglas, el cual estará disponible en las oficinas del Fondo. La solicitud deberá entregarse en horarios de oficina, acompañada del expediente.

- La Dirección de Fomento y Promoción, será la instancia facultada para recibir y tramitar las solicitudes de crédito educativo. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciera falta, lo comunicará por medio electrónico al solicitante y se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solvente, en caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada, en este caso, el interesado podrá reiniciar el trámite.
- La dirección de Crédito del Fondo, será la responsable de revisar la correcta integración del expediente y preparar la opinión técnica para su presentación al Subcomité del Programa, según sea el caso, dependiente del monto a financiar en los términos que más adelante se precisarán.
- La resolución que recaiga a la solicitud del Programa de Crédito Educativo Fondo Oaxaca para Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado tendrá las siguientes fases:
 - Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que revisa la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad, que estará a cargo del Departamento de Administración de Riesgos y Análisis de Crédito dependiente de la Dirección de Crédito.
 - Evaluación de prioridades, a cargo de la Dirección de Crédito.
 - Autorización de la solicitud, de acuerdo a las facultades de las instancias participantes.
- El Fondo, notificará vía electrónica y/o escrita, las solicitudes de apoyo autorizadas por la Dirección de Crédito. La comunicación se realizará tanto al solicitante como al departamento de Fomento y Promoción, dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Los interesados cuyas solicitudes de apoyos no hayan sido autorizadas, podrán solicitar a la Dirección de Crédito del Fondo audiencia para abundar en los motivos que hayan llevado a la decisión de rechazar el apoyar la solicitud.
- En el caso de las solicitudes dictaminadas como positivas, se procederá a la firma del convenio y pagares correspondientes por parte del solicitante y se emitirá la instrucción correspondiente, la cual debe contener los siguientes datos:
 - El nombre del acreditado.
 - El tipo de crédito que se esta apoyando.
 - El monto de financiamiento autorizado

6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, en caso de ser dictaminada su solicitud positivamente.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido.
- c) Permitir al Fondo efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones educativas.
- d) Cumplir puntualmente las obligaciones con el Fondo.

7. MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITO A OTORGAR

Las solicitudes de crédito educativo con cargo al Fondo, deberán ser autorizadas para cada caso en particular, y podrán ser hasta de un 80% del costo de colegiatura e inscripción educativa comprobable siempre y cuando no rebase la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). En los casos en los que el solicitante tenga cubierto dichos conceptos y requiera financiamiento para otros rubros, el comité del fondo evaluará el destino y monto de los créditos.

8. CONDICIONES FINANCIERAS:

Monto máximo de crédito	\$200,000.00
Tasa	9% anual fija *
Periodo de gracia	Periodo de estudios más seis meses.
Plazo de pago	Hasta 15.5 años
Fuente Financiera	Recursos propios del Fondo y cobertura presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas
Buró de crédito	Satisfactorio. **
Sujeto de crédito	Estudiante.

* La tasa de morosidad será del 200%.

** El solicitante y su aval deberán contar con un sano historial de crédito obligatorio.

9. DE LA INSTANCIA DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO.

Para el caso de autorizaciones, el análisis y dictaminación estará a cargo del Departamento de Administración, de Riesgos y Análisis de Crédito, quien presentará el análisis a la dirección de crédito para su autorización o en su caso negar el otorgamiento del crédito.

Dicho análisis deberá analizar, evaluar y determinar en su caso la viabilidad de las solicitudes de crédito para educación medio superior, superior y posgrado que sean presentadas al Fondo.

El dictamen que apruebe el importe del crédito para educación nivel medio superior, superior y posgrado, deberá emitirse dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

En el caso de dictámenes positivos, para su autorización definitiva deberán ser autorizados por la dirección de Crédito. Las autorizaciones o declinaciones deberán constar por escrito.

Para el caso de que la autorización sea otorgada por la Dirección de Crédito, esta solicitará a la Dirección Administrativa el cheque nominativo correspondiente.

10. DE LOS LIMITES DE CRÉDITO E INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN.

- I. Se autoriza a la Dirección de Crédito el otorgamiento de crédito educativo que amparen hasta un 80% del costo total de inscripción y colegiaturas o hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos MN/00) desde el momento que solicita el financiamiento hasta que culmine con sus estudios, ministrados por periodos (semestral o cuatrimestral o los que determine la instancia educativa) siempre y cuando el solicitante compruebe que mantiene un promedio mínimo de 8.0. por cada periodo determinado (semestral o cuatrimestral o los que determine la instancia educativa) y presente recibo de pago del periodo educativo inmediato anterior.
- II. Durante el periodo de estudios se paga los intereses mensualmente.
- III. Al momento de concluir con la totalidad de estudios, se otorgan 6 meses de gracia en el pago de capital, después de este periodo, el crédito se amortizará con la suma de interés más capital.

En todos los casos, el responsable del Departamento Jurídico del Fondo será el responsable de la elaboración de contratos y pagares correspondientes.

11. FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO.

Para el caso de formalización, el Fondo por conducto de su Director General firmará el contrato por medio del cual se otorga financiamiento a favor del solicitante y se le hará entrega del cheque nominativo para abono en cuenta y será obligatorio para el solicitante integrar copia de los recibos de pago correspondientes 5 días hábiles posteriores al pago.

Cuando se requiera la siguiente ministración correspondiente al siguiente periodo educativo, el solicitante deberá enviar con al menos 10 días de anticipación su solicitud de recursos mediante carta dirigida al departamento de Crédito donde indique cantidad y forma de pago (en original con fecha y firma), además de presentar constancia de promedio del periodo educativo inmediato anterior (en original con fecha, firma y sello de la Institución Educativa).

12. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO, RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que el solicitante pierda el promedio por cada periodo (semestral, cuatrimestral o los que determine la institución educativa), causa rescisión del contrato, obligándose a pagar la totalidad del monto que represente el recurso otorgado por el Fondo en un lapso de 15 días.

En caso de que el recurso no se invierta para el pago correspondiente del objetivo de este programa, causa rescisión del contrato, obligándose a pagar la totalidad del monto que represente el recurso otorgado por el Fondo en un lapso de 15 días.

En caso de que se detecte falsificación y/o alteración de documentos emitidos por la Institución Educativa o cualquier documentación que forme parte del expediente, causa rescisión del contrato, obligándose a pagar la totalidad del monto que represente el recurso otorgado por el Fondo en un lapso de 15 días.

En caso de que el solicitante no obtenga su certificado de la preparatoria o título de nivel superior o posgrado elegido durante los 12 meses siguientes al término de la carga de materias cursadas, causa rescisión del contrato, obligándose a pagar la totalidad del monto que represente el recurso otorgado por el Fondo en un lapso de 15 días.

De no obtener resultados satisfactorios dentro del plazo señalado, el Fondo, procederá a realizar el cobro por las vías legales correspondientes.

El Fondo podrá ceder sus derechos de cobro ya sea en procuración o en propiedad para el caso de que sean terceros especializados los que realicen el cobro del crédito, o bien, que adquieran por compra los derechos.

13. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

TRANSITORIOS

- La administración de los recursos que integran el Patrimonio del Programa estará bajo responsabilidad del Director Administrativo.
- El Director de Crédito llevará el registro y control individual por cada beneficiario.
- El Director de Fomento y Promoción llevará su registro y control de los acreditados del presente programa.
- El Director Administrativo llevará un registro de los recursos comprometidos por el Fondo, para mantener un control de los recursos disponibles así como de las recuperaciones de los financiamientos.
- El Director Administrativo llevará un registro de las afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, informando al Comité Técnico en cada sesión a través de estados de cuenta certificados.
- El Director General informará al Comité Técnico del Fondo acerca del manejo del mismo, para lo cual se auxiliará de las Direcciones de crédito y administrativa.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hasta tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuarán siendo aplicables en los ejercicios subsecuentes, en lo que no se contrapongan con los recursos propios del fondo y cobertura presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, y podrán ser consultadas por los solicitantes y población interesada, para lo cual estarán disponibles en las instalaciones del Fondo y en su caso en el sitio de Internet que el Fondo tenga para efectos de Promoción.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de diciembre de dos mil trece, El Comité Técnico del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca.

14. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

- Los rendimientos que generen los recursos del Programa, se integraran al patrimonio del Fondo con la finalidad de incrementarlo. Dichos recursos serán administrados en una cuenta productiva que sea aperturada para el fin específico.
- Las afectaciones que sufra el patrimonio del Fondo, serán informadas en cada sesión de Comité Técnico del Fondo, dejando constancia por escrito de tales informes así como de los procedimientos de cobranza implementados por el Fondo para la recuperación del monto afectado.
- Una vez concluido el programa y /o informado y justificado de su aplicación al Comité Técnico del Fondo, éste deberá expedir una constancia finiquito al Director General y los Directores de Crédito y Administrativo.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA "FIDEAPO"

ARD. JOAQUÍN JÓTERE MOALES NOYOLA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

DR. RAÚL CÉSAR ALVARO MARCIAL
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

C.P. ROSA LIGIA RUIZ LEÓN
DIRECTORA DEL SECTOR ECONOMICO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, COMISARIA SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

LIC. CESAR DIAZ ORDOZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

15. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría, evaluación y consultorías externas para la operación del Fondo, la Dirección General podrá destinar recursos de hasta el 5% del patrimonio anual asignado al Programa, o en su caso, los recursos patrimoniales del Fondo que no se encuentren garantizando una operación.

16. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Director General del Fondo, emitirá al Comité Técnico del Fondo, un reporte semestral y al término del ejercicio fiscal, un informe anual; informando sobre el presupuesto ejercido en créditos para Educación Media superior, Superior y Posgrado otorgados, status de los créditos, avances en las recuperaciones de los créditos otorgados y en su caso acciones de cobranza ejecutados a clientes morosos. Debiendo expedir el Comité Técnico del Fondo la constancia finiquito respectiva al Director General, el Director Administrativo y el Director de Crédito.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Fondo, las Direcciones de Crédito y Fomento y Promoción deberán mantener actualizados los padrones de:

- La población objetivo beneficiada con el crédito para educación media superior, superior y posgrado.
- Status de cada uno de los créditos otorgados.

Lo anterior a efecto de comprobar que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que las solicitudes de apoyo de crédito educativo, fueron autorizados conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

17. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

El Comité Técnico del Fondo, reconoce que para efectos legales, entre ellos de promoción, operación, comprobación y rendición de cuentas, el Programa se denomina como se ha acordado en estas reglas: PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO FONDO OAXACA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO.

18. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

De presentarse situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, estas serán resueltas por la Dirección de Crédito y Dirección General, de persistir duda o controversia, serán resueltas por el Comité Técnico del Fondo, quien en sesión ordinaria o extraordinaria aclarará la situación.

LIC. ROSA ELENA ABASCAL FAJRET
ASESOR DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

LIC. JOAQUÍN BERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y FOMENTO COOPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

LIC. JORGE FRANCISCO REYES ACOSTA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO

C.P. JESÚS RUIZ PÉREZ
DIRECTOR ESTATAL DE NACIONAL FINANCIERA, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO

C. ADILIA CRISTINA SANTOS ANGELES
PRESIDENTA ESTATAL DE LA CONTRALORÍA Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO

LIC. KARLA OROPEZA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DE COPARMEF Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

C.P. PATRICIA ANGELES SANTOS
CONSEJERA DE LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA, Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

OF-3535
R-1568